DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI- 8431
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE N° 3284536
RADICADO N° 2015ER14357

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Johanna Catherine Fagua Tuberquia				**SOLICITANTE:** **Alcaldía Local de La Candelaria**
COE:	25	**MOVIL:**	3	
FECHA:	14 y 26 de Agosto de 2015	**HORA:**	4:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 12 B N° 9-40	**ÁREA DIRECTA:**			1820 M²		
SECTOR CATASTRAL	La Catedral	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
UPZ:	94 – La Candelaria	***FAMILIAS***	20	***ADULTOS***	20	***NIÑOS***	0
LOCALIDAD:	17 – La Candelaria	***PREDIOS EVALUADOS***			1		
CHIP	AAA0245JECX	***DOCUMENTO REMISORIO***			CR-21297		

ACLARACIÓN:

El presente diagnóstico técnico se emite en cumplimiento de la sentencia judicial de fecha 25 de agosto de 2015 proferida por el Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá dentro de la acción de tutela 2015-01370 instaurada por Ismael Murcia Alarcón y Guillermo Alaix Alberto Murcia contra la Subdirección Técnica de Intervención de la Localidad de La Candelaria de la Alcaldía Mayor de Bogotá y HB Arte Urbano S.A.

En el referido fallo el juzgado de conocimiento ordenó al IDIGER lo siguiente: "(…) *que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, programe una visita técnica al inmueble ubicado en la Calle 13 No. 9-75, a efectos de determinar los posibles daños estructurales e informar al propietario del mismo las medidas que deben tomar para mitigar los daños que se encuentren. Los cuales deberán ser reparados de manera inmediata por su propietario*".

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

De acuerdo con la base cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se pudo establecer que la nomenclatura Calle 13 N° 9-75, suministrada en la Tutela N° 2015-1370 y por la comunidad en el acta de restricción de uso, una vez verificada en planos corresponde al predio de mayor extensión con nomenclatura Calle 12 B N° 9-40, por lo que para efectos del presente informe se hará mención del predio con la nomenclatura Calle 12 B N° 9-40.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [x]

3. ANTECEDENTES:

La zona donde se encuentra el predio de la Calle 12 B N° 9-40, pertenece al Sector Catastral La Catedral en la Localidad de La Candelaria y de acuerdo con el plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta condición de Amenaza por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza por inundación.

De igual manera, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, a radicados, para el sector ha emitido diferentes documentos técnicos (ver tabla 1) que pueden ser consultados en la página Web www.sire.gov.co, y se relacionan a continuación:

Tabla 1: Documentos generados por el IDIGER, para el sector de la Calle 12 B N° 9-40, Sector Catastral La Catedral de la Localidad de La Candelaria.

DOCUMENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
DI-7511	14 de Octubre de 2014	Se realiza verificación al predio de la Calle 13 N° 9 - 63, en el sector catastral la Catedral de la localidad de la Candelaria, donde se ubica un local comercial de un (1) nivel, construido bajo un sistema estructural en mampostería simple y cubierta en concreto, el cual presenta deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas de concreto reforzado, se realiza verificación al exterior, ya que no fue posible el ingreso al interior y se observa presencia de fisuras en los muros laterales de la fachada y el muro que conforma el antepecho de la puerta (de tendencia vertical y horizontal), con aberturas que oscilan entre 1 y 4 mm de espesor y longitudes entre los 30 cm a 1 metro aproximadamente. Se recomienda entre otras: En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 13 N° 9 - 63 en el sector catastral la Catedral de la localidad de la Candelaria se recomienda al responsable y/o responsables del edificio emplazado en el predio de la referencia, implementar acciones para el mantenimiento y/o reforzamiento del muro de la fachada, con el fin de evitar el deterioro y/o posible colapso en dicho sector.
DI-7727	22 de Diciembre de 2014	Se realizó visita técnica a los predios ubicados en la Calle 13 No 9-63/65/75/79/81/83/85/87. Se realiza inspección visual desde el exterior a los predios de la Calle 13 N° 9- 63/79, donde se aprecian desprendimientos de acabados, ocasionando una abertura de tendencia horizontal con una longitud aproximada de 1.30m y una abertura variable entre 3 y 5 cm aproximadamente y en las mochetas oriental y occidental, que conforman el marco de la puerta, se presentan fisuras de tendencia diagonal, vertical y escalonada con aberturas aproximadas al milímetro.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

DOCUMENTO	FECHA VISITA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
		Se realiza ingreso a los predios de la Calle 13 N° 9-75 donde se presentan fisuras de tendencia vertical con aberturas variables de 1 a 3mm en la parte alta y media de una columna, ubicada en el costado occidental y al predio de la Calle 13 N° 9-81 no se observaron afectaciones de tipo estructural. Se recomienda entre otras: A los responsables y/o propietarios de los predios de Calle 13 No 9-63/65/75/79/81/83/85. del Sector La Catedral de la localidad de La Candelaria, en el caso de querer establecer con mayor detalle la situación anteriormente descrita, se recomienda adelantar un estudio detallado de ingeniería en donde se analice de manera integral el conjunto suelo estructura, la vulnerabilidad estructural y la estabilidad geotécnica, de tal forma que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de los procesos de asentamiento y el nivel de afectación estructural que eventualmente pudieran tener los locales comerciales.

Es importante mencionar que los documentos antes listados han sido remitidos a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las posibles causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en el predio, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas y que se escapan de su alcance (ver figura 1).

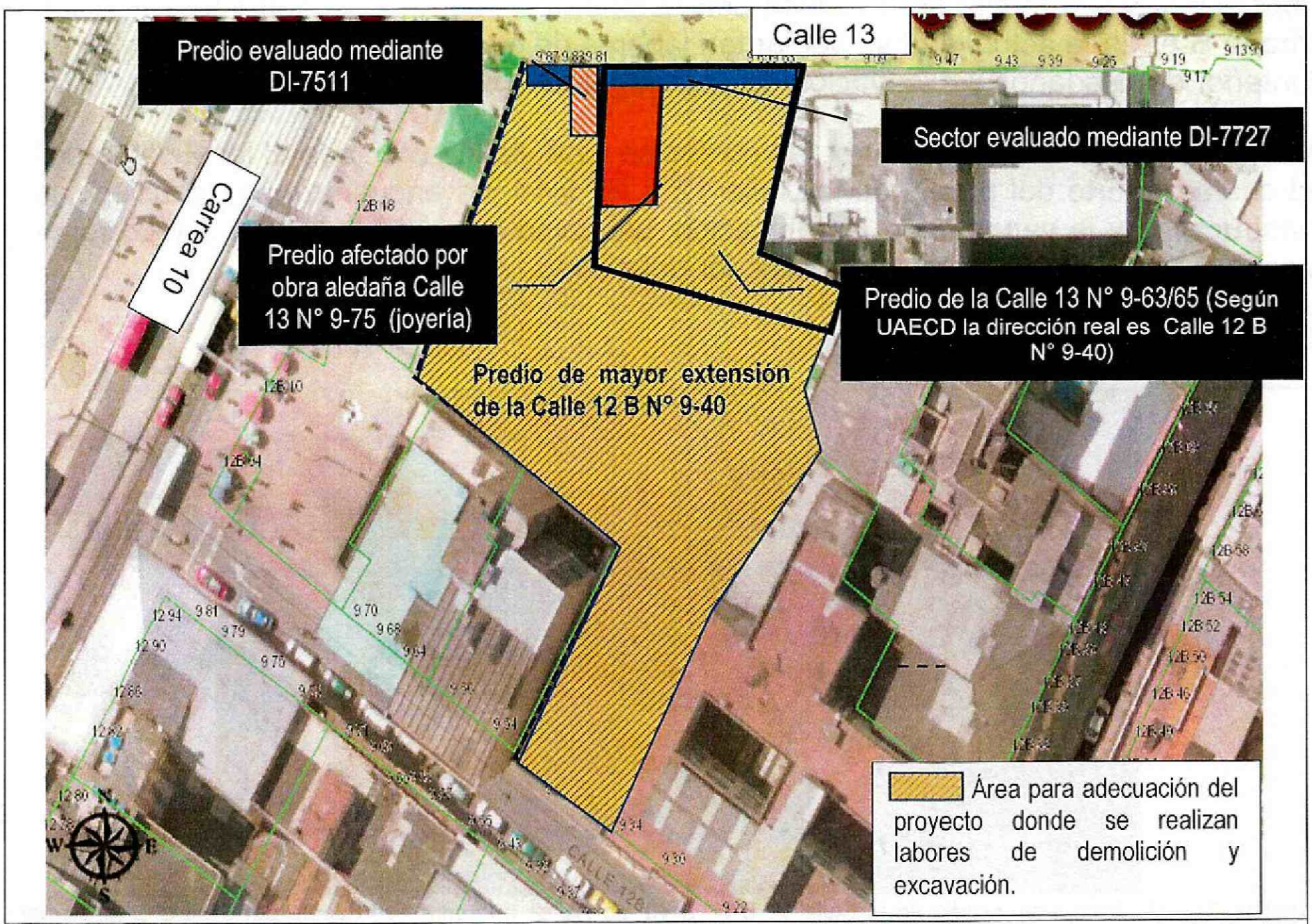

Figura 1: Vista del área a intervenir y ubicación del local comercial afectado por la obra en la Calle 12 B N° 9-40 en la Localidad de La Candelaria.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 14 y 26 de Agosto de 2015, se realizó visita técnica a la zona donde se encuentra el predio de la Calle 12 B N° 9-40 (predio de mayor extensión), en el sector catastral La Catedral de la Localidad de La Candelaria. Al costado norte, se ubica una construcción con nomenclatura Calle 13 N° 9-75, donde funciona un local comercial (joyería), se evidencia la existencia de un sótano (sin funcionamiento) construido en mampostería semi-confinada, entrepiso en elementos de madera y cubierta en tejas de zinc soportada por los muros perimetrales.

Al interior del local comercial se advierte intervención reciente, consistente en pañetado y pintura de los muros perimetrales. Sin embargo, se evidencia pérdida de horizontalidad del entrepiso, así como desprendimientos de los elementos en madera que lo conforman; condición que compromete la estabilidad y funcionalidad del local por lo que se recomienda la restricción de uso del mismo (ver fotografía 3).

En el predio de mayor extensión de aproximadamente 1820 m^2, se construye un Centro Empresarial y Comercial de 6 niveles con sótano, a cargo de la constructora HB Arte Urbano S.A; en la actualidad se adelantan labores de demolición de las construcciones al interior del aledaños y excavación del terreno para el desarrollo del proyecto.

Dentro de las posibles causas por las cuales se está viendo afectado el local comercial del costado norte del predio de la Calle 12 B N° 9-40, se encuentran las deficiencias constructivas y la vetustez de la edificación, así como las actividades de demolición y excavación realizadas al costado posterior del mismo.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1: Vista frontal del predio de la Calle 12 B N° 9-40, donde se adelanta el proyecto del Centro Empresarial y Comercial, y vista de la fachada del local ubicado al costado Norte (local afectado por la nueva edificación) en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de La Candelaria.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 2: Vista del costado sur del predio de mayor extensión, donde se interviene el proyecto del Centro Comercial y Empresarial, predio de la Calle 12 B N° 9-40, Localidad de La Candelaria.



Fotografía 3: Vista del área donde se adelantan obras de demolición y excavación para la construcción del proyecto del Centro Comercial y Empresarial, en el predio de la Calle 12 B N° 9-40, Localidad de La Candelaria.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Colapso parcial y/o total del local ubicado al costado norte del predio de la Calle 12 B N° 9-40 por las afectaciones evidencias en la placa de entrepiso.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del predio de mayor extensión de la Calle 12 B N° 9-40, en el Sector Catastral La Catedral de la Localidad de La Candelaria.

- Solicitud de restricción de uso para el local comercial ubicado al costado norte del predio de la Calle 12 B N° 9-40, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

Tabla No. 1. Predio con restricción de uso localidad de La Candelaria

RESPONSABLE	DIRECCIÓN ACTA	CEDULA	TELÉFONO	ACTA	DIRECCION UAECD
Guillermo Alberto Murcia	Avenida Jiménez N° 9-75	79960741	3138525572	7509	Calle 12 B N° 9-40

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la funcionalidad del local comercial ubicado al costado norte del predio de la Calle 12 B N° 9-40, se encuentran comprometidas en la actualidad, por las afectaciones evidenciadas de los elementos que conforman el entrepiso.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- Por su parte, el Decreto Nacional 1469 de 2010 en su Artículo 63 Competencia del Control Urbano, establece que "…corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER no tiene dentro de su competencia, establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura o estabilidad de laderas.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

10. RECOMENDACIONES

- A los responsables, administradores, propietarios y arrendatarios del local comercial ubicado al costado norte del predio de la Calle 12 B N° 9-40, acatar la recomendación restricción de uso, dada la condición de compromiso de estabilidad y funcionalidad del local.

- A HB Arte Urbano S.A, responsable de la construcción del proyecto Centro Empresarial y Comercial del predio de la Calle 12 B N° 9-40 de la Localidad de La Candelaria, tener en cuenta la vulnerabilidad y/o fragilidad de la infraestructura pre-existente en el sector colindante, especialmente de la estructura del local comercial ubicado sobre el costado norte, por lo anterior, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 32° - Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia del Decreto 172 de 2014:

> ***"Artículo 32°.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.*** *De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."

- A la Alcaldía Local de La Candelaria y a HB Arte Urbano S.A adelantar las medidas administrativas pertinentes, en caso de no existir restricciones, las intervenciones necesarias tendientes a reparar, rehabilitar y/o demoler el local comercial afectado ubicado al costado Norte del predio de la Calle 12 B N° 9-40.

- A HB Arte Urbano S.A responsable de la construcción del proyecto Centro Empresarial y Comercial del predio de la Calle 12 B N° 9-40 de la Localidad de La Candelaria, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la edificación afectada antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad y habitabilidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de La Candelaria, que desde sus funciones y competencias, se dé cumplimiento o se verifique que el responsable cumpla la normatividad que se cita a continuación:

RESOLUCIÓN 2413 DE 1979

"Artículo 14. (…)

Parágrafo 1: Antes de iniciar la excavación deberá hacerse un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles, riesgos que ofrezca el trabajo. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso, asiento o grieta antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomarán las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el ingeniero de la obra.

Artículo 16: Las excavaciones que deban abrirse cerca de los cimientos de un edificio, o más bajo que una pared o base de una columna, máquina o equipo, deberán ser supervisadas por ingeniero, especializados en la materia, capaces de efectuar un estudio minucioso para determinar el apuntalamiento requerido, antes de que el trabajo comience.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Artículo 22. Las excavaciones deberán inspeccionarse con frecuencia especialmente después de la lluvia, pues se pueden producir deslizamientos de terreno o derrumbes, en cuyo caso deberá darse protección adicional inmediata."

ACUERDO 20 DE 1995

"ARTÍCULO F.1.5.2. Inspecciones.

Antes de emprender cualquier excavación o demolición el constructor o sus delegados deben realizar una inspección a las edificaciones vecinas para constatar el estado en que se encuentran. Es conveniente que de dicho estado quede constancia por escrito para evitar futuros reclamos por daños existentes ya que el constructor debe responder y reparar todos los daños sobre edificaciones vecinas, que hayan sido causadas por sus procedimientos o labores constructivas."

LEY 388 DE 1997

"ARTÍCULO 103º.- Modificado por el art. 1 de la Ley 810 de 2003. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. (…)

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la presente Ley. En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital."

LEY 400 DE 1997

"Artículo 50º.- Profesionales y funcionarios. Los profesionales que adelanten o permitan la realización de obras de construcción sin sujetarse a las prescripciones, normas y disposiciones previstas en la presente Ley y sus reglamentos, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y podrán ser sancionados por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, o los Colegios Profesionales correspondientes, o aquél del cual dependan, con la suspensión o la cancelación de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

la matrícula profesional, según sea el caso, en la forma prevista en la Ley, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar."

Se recomienda a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se verifique que se cumpla la normatividad aplicable, especialmente a:

NSR – (98 – 10)

"H.2.2.2.1 — Contenido — El estudio geotécnico definitivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos: (…)." *Cumplimiento y responsabilidad, establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente*".

- A la Alcaldía Local de La Candelaria desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co